RECOMEDACION: 024/2010

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 05 de julio de 2010

EXPEDIENTE: CDHEC/060/2010/VIES/PPM

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal de Viesca, Coahuila.

VOZ DE VIOLACION: Violación a los derechos humanos de los detenidos.

SITUACION JURIDICA GENERADA: Para la supervisión del respeto de los derechos de las personas detenidas, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, lleva a cabo un programa permanente de supervisión carcelaria, dentro del cual, el pasado trece de abril, se realizó la inspección correspondiente en la cárcel pública municipal de Viesca, Coahuila, a efecto de constatar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que por alguna circunstancia, sea por faltas administrativas o por encontrarse a disposición del Agente del Ministerio Público, fueron detenidos y de manera transitoria ingresados a las celdas de las cárceles municipales; en esa misma fecha fue aplicada la entrevista al Juez Auxiliar del citado municipio y se tomaron impresiones fotográficas que constatan las condiciones materiales, de higiene y de salud que predominan en las celdas de la cárcel en mención.

El análisis a las constancias que integran el expediente en estudio, conduce a la certeza de que se violan en forma constante los derechos humanos de quienes por alguna razón legal, al ser privados de su libertad, permanecen en las instalaciones que ocupa la cárcel municipal de Viesca, Coahuila.

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se instruya al Juez Calificador o Auxiliar del municipio de Viesca, Coahuila, para que, invariablemente, lleve a cabo los procedimientos que establece el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para la calificación de las faltas administrativas, brindando la oportunidad al detenido de ser oído en defensa y de ofrecer las pruebas que le favorezcan, así como para que emita por escrito sus resoluciones debidamente fundadas y motivadas.

SEGUNDA.- Se adopten las medidas necesarias para que se cuente con un Juez Calificador las veinticuatro horas del día, a efecto de que todos los detenidos por faltas administrativas, sean puestos de inmediato a su

disposición para que se califique su falta y no deban permanecer recluidos por la ausencia de la autoridad competente para decidir sobre su situación jurídica; sin que ello implique cargas laborales extraordinarias para quien desempeña esa función, de acuerdo con lo que establece la normatividad del trabajo.